

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO FERRETERO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO MENÉNDEZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **“EL INSTITUTO”, declara por conducto de su Apoderado Legal que:**
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Encargado de la Oficina de Conservación de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Insumos de material eléctrico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024.**
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0906**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos número **000021197-2024**, **0000021312-2024** y **0000021369-2024** de fechas **06 de septiembre de 2024**, **29 de octubre de 2024** y **21 de noviembre de 2024** con importes de **\$3'000,000.00**, **\$200,583.00** y **\$4,783.73** respectivamente.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **06 de diciembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **7,767 de fecha 16 de agosto de 1995**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Felipe Amadeo Flores Espinosa**, Notario Público número 8 de la Xalapa, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 370 a fojas 2563/2373 del libro 3° tomo 54 auxiliar de Sociedades y Poderes de la Sección de Comercio Xalapa, Veracruz de fecha 28 de agosto de 1995.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. Pedro Menéndez Landa**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **7,329 de fecha 13 de octubre de 2008**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Rafael de la Huerta Manjarrez**, Notario Público número 16 de Xalapa, Veracruz; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **el comercio al por menor en ferreterías**.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CFO-950727-SP6**, con Registro Patronal: [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: **0000147837**.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Cirilo Celis Pastrana número 10, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, Xalapa, Veracruz**. Teléfono: **228 840 2121**. Correo Electrónico: **cfogerencia@hotmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" acepta y se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"**, los Insumos de Pintura y Plomería para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$1'482,668.00 (Son: Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42060906 – Material eléctrico y electrónico**:

Concepto: Pagos por la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, requeridos por las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación compras.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de compra;
 - número de ID de pedido-recepción, en su caso; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo de la Secretaría General.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o, de la Dirección Administrativa.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “EL INSTITUTO”:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“EL INSTITUTO”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes se suministrarán en una sola exhibición; la entrega será única en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores al fallo del que se deriva este contrato, y se realizará conforme a las condiciones establecidas por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo 1 (Uno)**, en los domicilios señalados en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 (Cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 07 al 31 de Diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- **“EL PROVEEDOR”** deberá atender los canjes de materiales y artículos plomería que por defecto de fabricación presenten fallas en un plazo no mayor a los 5 días naturales posteriores a la notificación realizada vía correo electrónico anunciado en la acreditación de la persona física o moral señalada por el participante, por el jefe de conservación o a quien este designe para el seguimiento y aseguramiento de la adquisición una vez compartida la información de fallo.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”.- Se notificará a “EL PROVEEDOR” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por “EL PROVEEDOR”.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta libre donde se compromete el suministro de materiales originales.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- “EL PROVEEDOR” entregará carta bajo protesta de decir verdad que garantizará la entrega de los insumos, así como anunciar el compromiso de los canjes necesarios en un plazo no mayor a los 5 días naturales posteriores a la notificación de la deficiencia de las refacciones, si concluido el plazo no se entregan los canjes como fueron requisitados, se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico, en su caso.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo seis meses a partir de la entrega de los suministros.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 10 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de los artículos de plomería y de pintura.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

1. La representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
2. Nota de remisión donde especifique los materiales entregados en hoja membretada por “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Entregue los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración I.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a reemplazarlos bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará penas contractuales del 10% del valor de los bienes entregados a **“EL INSTITUTO”**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vbpa$.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en la entrega de los bienes.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para entregar los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Fecha de entrega de los bienes	Fecha límite para el suministro de los bienes	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				Deductiva del 10% del valor de lo incumplido	Rescisión administrativa del contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción del Instituto será a los 15 días naturales contados a partir de la publicación del Fallo.	La fecha LÍMITE para el suministro de los insumos a entera satisfacción del Instituto será a los 19 días naturales posteriores a partir de la publicación del Fallo.	Suministro de los insumos a los 16 días naturales posteriores a partir de la publicación del Fallo.	Suministro de los insumos a los 17 días naturales posteriores a partir de la publicación del Fallo.	Suministro de los insumos a los 18 días naturales posteriores a partir de la publicación del Fallo.	Suministro de los insumos a los 19 días naturales posteriores a partir de la publicación del Fallo.	Se aplicara una deductiva por el importe del 10% del valor de lo entregado a los 19 días posteriores a la publicación del Fallo.	Se dará inicio al proceso de rescisión por el importe del 10% del valor de lo no entregado a los 19 días posteriores a la publicación del Fallo.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

Anexo 1 (Uno)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PROPUESTA ECONOMICA ADJUDICADA CON PRECIOS UNITARIOS SIN CONSIDERAR EL IVA



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024

ANEXO NUMERO 20 PROPUESTA ECONOMICA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024									
ESPECIALIDAD: MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO									
ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()						DIA	MES	AÑO	
FECHA						6	12	2024	
NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRO FERRETERO DE ORIENTE S.A. DE C.V.						RFC: CFO950727SP6			
DOMICILIO: CIRILO CELIS PASTRANA #10 COL. RAFAEL LUCIO C.P. 91110 XALAPA, VERACRUZ									
FABRICANTE		DISTRIBUIDOR XX		NACIONALIDAD: MEXICANA					
TELEFONO		FAX		NUMERO DE PROVEEDOR IMSS					
(228) 8402121		N/A		147837					
ANEXO 1 REQUERIMIENTO ELÉCTRICO									
PARTIDA	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO PROPUUESTO SIN IVA	TOTAL PRECIO UNITARIO	
1	ELÉCTRICO	APAGADOR COLA DE RATA DE 3 POLOS 2 TIROS 10A 250V~, 15A 125V~ 3/4 CP ARROW HART	30	PIEZA	ARROW	NACIONAL	\$ 150.00	\$ 4,500.00	
2	ELÉCTRICO	APAGADOR COLA DE RATA UN POLO UN TIRO 6A, 125V- 3A, 250V ARROW HART	30	PIEZA	ARROW	NACIONAL	\$ 142.00	\$ 4,260.00	
3	ELÉCTRICO	APAGADOR DE PASO AEREO 10A 127 V BTICINIO O 6A 127V LEGRAND	50	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 63.00	\$ 3,150.00	
4	ELÉCTRICO	APAGADOR SENCILLO EVOLUCION 10A 127V ART. Q5800	100	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 70.00	\$ 7,000.00	
5	ELÉCTRICO	APAGADOR SENCILLO LEVITON 10A 127V COLOR BLANCO	180	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 88.00	\$ 15,840.00	
6	ELÉCTRICO	APAGADOR Y CONTACTO POLARIZADO DE 20A 125V~ EN UNA UNIDAD CAT.5345 LEVITON	46	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 322.00	\$ 14,812.00	
7	ELÉCTRICO	APAGADOR EVOLUCION COLOR MARFIL	75	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 73.00	\$ 5,475.00	
8	ELÉCTRICO	CONTACTO POLARIZADO DOBLE C/ TAPA COLOR MARFIL	100	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 137.00	\$ 13,700.00	
9	ELÉCTRICO	CONTACTO SENCILLO QUINZIÑO EVOLUCION	82	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 83.00	\$ 6,806.00	
10	ELÉCTRICO	CONTACTO SENCILLO LEVITON COLOR BLANCO	180	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 73.00	\$ 13,140.00	
11	ELÉCTRICO	PLACA DE DOS VENTANAS QUINZIÑO	123	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 73.00	\$ 8,979.00	
12	ELÉCTRICO	PLACA DE TRES VENTANAS QUINZIÑO	85	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 7,225.00	
13	ELÉCTRICO	PLACA DE UNA VENTANA LEVITON	250	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 21,250.00	
14	ELÉCTRICO	PLACA DE DOS VENTANAS LEVITON	270	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 22,950.00	
15	ELÉCTRICO	PLACA DE TRES VENTANAS LEVITON	100	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 8,500.00	
16	ELÉCTRICO	TAPA CIEGA LEVITON	267	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 22,695.00	
17	ELÉCTRICO	TAPA CIEGA QUINZIÑO	82	PIEZA	BTICINIO	NACIONAL	\$ 73.00	\$ 5,986.00	
18	ELÉCTRICO	CLAVIJA POLARIZADA DE PLASTICO TIPO INDUSTRIAL 110 V MCA: LEVITON	165	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 112.00	\$ 18,480.00	
19	ELÉCTRICO	CLAVIJA BLINDADA ENTRADA RECTA 15A 127V CAT 551 2 POLOS	126	PIEZA	ARROW	NACIONAL	\$ 127.00	\$ 16,002.00	
20	ELÉCTRICO	ABRAZADERA DE 3X5 TC THORSMAN CAJA DE 100 PZAS.	7	CAJA	THOESMAN	NACIONAL	\$ 91.00	\$ 637.00	
21	ELÉCTRICO	ABRAZADERA DE 4X6 TC THORSMAN CAJA DE 100 PZAS.	5	CAJA	THOESMAN	NACIONAL	\$ 91.00	\$ 455.00	
22	ELÉCTRICO	ABRAZADERA DE 5X8 TC THORSMAN PAQUETE DE 100 PZAS.	5	PAQUETE	THOESMAN	NACIONAL	\$ 107.00	\$ 535.00	
23	ELÉCTRICO	ABRAZADERAS THORSMAN 1/2" CAJA 100 PAZAS.	12	CAJA	THOESMAN	NACIONAL	\$ 176.00	\$ 2,112.00	
24	ELÉCTRICO	ABRAZADERAS THORSMAN 1/4" CAJA 100 PZA.	12	CAJA	THOESMAN	NACIONAL	\$ 158.00	\$ 1,580.00	
25	ELÉCTRICO	ABRAZADERAS THORSMAN 3/16" PAQUETE DE 100 PZAS.	4	PAQUETE	THOESMAN	NACIONAL	\$ 119.00	\$ 476.00	
26	ELÉCTRICO	ABRAZADERAS THORSMAN 5/8" PAQUETE DE 100 PZAS.	4	PAQUETE	THOESMAN	NACIONAL	\$ 115.00	\$ 460.00	
27	ELÉCTRICO	ACRILICO PARA LAMPARA DE 60 X 1.22 CM, TIPO PANAL O SIMILAR.	180	PIEZA	NEWTON	NACIONAL	\$ 215.00	\$ 38,700.00	
28	ELÉCTRICO	CENTRO DE CARGA QOD2 F 50A MAX. 240/120 V 1 FASE 3 HILOS MARCA: SQD	30	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 274.00	\$ 8,220.00	
29	ELÉCTRICO	CENTRO DE CARGA QOD4 F 60A MAX. 240/120 V 1 FASE 3 HILOS MARCA: SQD	20	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 529.00	\$ 10,580.00	
30	ELÉCTRICO	CONTACTOR CAT.No. 42AF35AFJ1, PN: HN53CB115C, FURNAS ELECTRIC	5	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 6,550.00	\$ 32,750.00	
31	ELÉCTRICO	CONTACTOR DE 50A BOBINA A220V TELEMECANIQUE	15	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 2,744.00	\$ 41,160.00	

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024

Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00

Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401



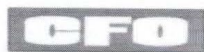
CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024

32	ELÉCTRICO	CONTACTOR MAGN. 220V 60A CLASE 8910 TIPO: DPA-13 C/BOBINA DE 220V CODIGO: V14 MCA/SQD	3	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 1,750.00	\$ 5,250.00
33	ELÉCTRICO	CONTACTOR MAGN. 220V 50A CLASE:8910 TIPO: DPA-33 C/BOBINA DE 220V CODIGO:V09 MCA/SQD	3	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
34	ELÉCTRICO	CONTACTOR MAGN. 220V 60HZ TIPO: L01D3210 C/BOBINA A 110V TELEMECANIQUE O DE MEJOR CALIDAD EQUIVALENTE,	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00
35	ELÉCTRICO	CONTACTOR MAGNETICO MOD. 3RT1036 1AN16 220V/3F/60HZ, SIRIUS CORRIENTE SERVICIO 50 AMP.	10	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 4,250.00	\$ 42,500.00
36	ELÉCTRICO	CONTACTOR MAGNETICO MOD. 3RT1045 1AN16 220V/3F/60HZ, SIRIUS CORRIENTE SERVICIO 80 AMP.	5	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 4,600.00	\$ 23,000.00
37	ELÉCTRICO	CONTACTOR ABB A63-30 PARA 220V/3F/60HZ, 25 H.P. Ieac 125 amp.	3	PIEZA	ABB	NACIONAL	\$ 15,000.00	\$ 45,000.00
38	ELÉCTRICO	110 AMP, BOBINA A 120 V, MARCA SIEMENS, O EQUIVALENTE SIMILAR.	1	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 6,600.00	\$ 6,600.00
39	ELÉCTRICO	CONTACTOR DE PROPOSITO DEFINIDO FURNAS CAT. NO. 42CF35AG 240V/3/60 20 H.P. 60 AMP. SIEMENS O EQUIVALENTE SIMILAR.	7	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 2,400.00	\$ 16,800.00
40	ELÉCTRICO	LAMPARA DE LED DE 18 WATTS T8 110 VOLTS	400	PIEZA	TISHMAN	NACIONAL	\$ 75.00	\$ 30,000.00
41	ELÉCTRICO	LAMPARA DE LED DE 9 WATTS T8 DE 110 VOLTS	140	PIEZA	PHILCO	NACIONAL	\$ 73.00	\$ 10,220.00
42	ELÉCTRICO	LAMPARA FLUORESCENTE T5 DE 28 WATTS BASE G5 COLOR TEMPERATURA 4100 K	90	PIEZA	PHILCO	NACIONAL	\$ 85.00	\$ 7,650.00
43	ELÉCTRICO	LAMPARA DE MANO, 6V RESISTENTE AL AGUA, INTEMPERIE, USO RUDO Y A LA OXIDACIÓN	49	PIEZA	TRUPER	NACIONAL	\$ 931.00	\$ 45,619.00
44	ELÉCTRICO	LAMPARA INCANDESCENTE (FOCO) CLARO DE 60W 127V 60HZ	176	PIEZA	OSRAM	NACIONAL	\$ 29.00	\$ 5,104.00
45	ELÉCTRICO	LAMPARA INCANDESCENTE (FOCO) CLARO DE 75 W 127V 60HZ	132	PIEZA	STROM	NACIONAL	\$ 29.00	\$ 3,828.00
46	ELÉCTRICO	LUMINARIO SUBURBANO ARBOTANTE P/EXTERIOR/FOTOCELDA MCA. MAGG MOD.BASIC CON 3 LAMP PL- 13W	20	PIEZA	MAGG	NACIONAL	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00
47	ELÉCTRICO	LUMINARIO PARA ILUMINACION VIAL, AREA Y ESTACIONAMIENTOS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED), DE 80 W, 3 BARRAS LED, (LIGHT BARRS, PARA INCREMENTO O DISMINUCION DE ILUMINACION) 50,000 HORAS DE VIDA, MONTAJE EN POSTE, MODELO LUMARK RIDGEVIEW LED MARCA COOPER LIGHTING O CALIDAD MEJORADA.	45	PIEZA	COOPER	NACIONAL	\$ 3,700.00	\$ 166,500.00
48	ELÉCTRICO	LAMPARA TIPO REFLECTOR WALL PACK, DE DIODOS EMISORES DE LUZ, (LED) COB 4A, 40 W, 50,000 HORAS VIDA, MODELO LUMARK PANTALLA CRISTAL PLANO, MODELO LUMARK MARCA COOPER LIGHTING O DE CALIDAD MEJORADA.	29	PIEZA	MAGG	NACIONAL	\$ 1,700.00	\$ 49,300.00
49	ELÉCTRICO	LUMINARIO PANEL LED REDONDO DE EMPOTRAR (DOWNLIGHT) 24 WATTS LUZ FRIA 110-220V 50Hz/60Hz	35	PIEZA	TECNOLITE	NACIONAL	\$ 295.00	\$ 10,325.00
50	ELÉCTRICO	FUSIBLE DE POTENCIA, TIPO:DRS 15/040-A4, VMAX:17.5 KV, In: 40A Imin.Int: 100A CAP.INT:80KA,DRIWISA	10	PIEZA	DRIWISA	NACIONAL	\$ 4,100.00	\$ 41,000.00
51	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2X30A 240V TIPO 1 CAT.L221 SQD	40	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 1,150.00	\$ 46,000.00
52	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 3X30A 240V TIPO 3R D321NRB SQD	16	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 1,950.00	\$ 31,200.00
53	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DOBLE TIRO CLASE:3140 60A POLOS:3 C/PORTAFUSIBLE	5	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 18,000.00	\$ 90,000.00
54	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAG. F.P.E 3 POLOS 250V 100A 60 HZ	2	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 4,800.00	\$ 9,600.00
55	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 120/240V 40A 3 POLOS No.CAT: Q0340 SQD	8	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 2,400.00	\$ 19,200.00
56	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 15A 120/240V No.CAT: Q0115 SQD	36	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 264.00	\$ 9,240.00
57	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 20A 120/240V No.CAT: Q0120 SQD	53	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 264.00	\$ 13,992.00
58	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 15A 120/240V No.CAT: Q0215 SQD	40	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 860.00	\$ 34,400.00
59	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 20A 120/240V No.CAT: Q0220 SQD	39	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 860.00	\$ 33,540.00
60	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLO 30A 120/240V No.CAT: Q0230 SQD	31	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 860.00	\$ 31,820.00
61	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 15A 120/240V No.CAT: KAL36150 SQD	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 9,700.00	\$ 9,700.00
62	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 20A 120/240V No.CAT: Q0320 SQD	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 1,960.00	\$ 1,960.00
63	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 30A 120/240V No.CAT: FAL32070 SQD	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
64	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 30A 120/240V No.CAT: Q0330 SQD	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00
65	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 50A 120/240V No.CAT: Q0350 SQD	2	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 1,900.00	\$ 3,800.00
66	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 600V~ 125* No.CAT: KAL36125 SQD	1	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 10,100.00	\$ 10,100.00
67	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 100A 3 POLOS No.CAT: FAL36100 SQD	12	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 5,700.00	\$ 68,400.00
68	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 30A 3 POLOS No.CAT: FAL36030 SQD	12	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 3,800.00	\$ 45,600.00

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	



**CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024

69	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 600V 70A 3 POLOS No.CAT: FAL36070 SQD	16	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 4,655.00	\$ 74,480.00
70	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 100 ^a 240V No.CAT: FA32100 SQD	5	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 4,150.00	\$ 20,750.00
71	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 30A 240V No.CAT: FA32030 SQD	5	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 9,310.00	\$ 46,550.00
72	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO I-LINE 3 POLOS 70A 240V No.CAT: FA32070 SQD	7	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 4,250.00	\$ 29,750.00
73	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1POLO 30A 120/240V No.CAT: QO130 SQD	30	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 274.00	\$ 8,220.00
74	ELÉCTRICO	INTERRUPTOR TERMOMAG F.P.E. 3 POLOS 250V 50A 60HZ	8	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 3,200.00	\$ 25,600.00
75	ELÉCTRICO	RELEVADOR BIMET. DE SOBRECARGA 3UA 5400-20, 25-36A VDE 0660 IEC 292-1	1	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
76	ELÉCTRICO	RELEVADOR BIMET. DE SOBRECARGA 3UA52 00-1J DE 6.3-10 A P/CONTACTOR 3TB42 SIEMENS	1	PIEZA	SIEMENS	NACIONAL	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
77	ELÉCTRICO	CAPACITOR DE ARRANQUE 108-130 Mfd DE 110V	32	PIEZA	MULTIMARC A	NACIONAL	\$ 171.00	\$ 5,472.00
78	ELÉCTRICO	CAPACITOR DE ARRANQUE 189-227 mfd 1/3-1/2 HP	26	PIEZA	MULTIMARC A	NACIONAL	\$ 235.00	\$ 6,110.00
79	ELÉCTRICO	CAPACITOR DE ARRANQUE 233-280 Mfd de 110v	26	PIEZA	MULTIMARC A	NACIONAL	\$ 235.00	\$ 6,110.00
80	ELÉCTRICO	CAPACITOR DE ARRANQUE 270-324 Mfd 1/2-3/4 HP	20	PIEZA	MULTIMARC A	NACIONAL	\$ 320.00	\$ 6,400.00
81	ELÉCTRICO	CAPACITOR FEDERAL PACIFIC 50 KVA, 440V N-1 RP CLAVE: MAG379-120	10	PIEZA	WEG	NACIONAL	\$ 5,250.00	\$ 52,500.00
82	ELÉCTRICO	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 12 AWG ROLLO 100 MTRS.	50	ROLLO	CONDUMEX	NACIONAL	\$ 4,600.00	\$ 230,000.00
83	ELÉCTRICO	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 14 AWG ROLLO 100 MTRS.	6	ROLLO	CONDUMEX	NACIONAL	\$ 3,430.00	\$ 20,580.00
84	ELÉCTRICO	CABLE DE ALTA TEMPERATURA TERMAFLEX 105°C CALIBRE 16 AWG ROLLO DE 100 MTRS.	4	ROLLO	CONDUMEX	NACIONAL	\$ 2,695.00	\$ 10,780.00
85	ELÉCTRICO	CABLE POT No. 10 AWG ROLLO 100 MTRS.	5	ROLLO	ARGOS	NACIONAL	\$ 5,800.00	\$ 29,000.00
86	ELÉCTRICO	CABLE POT No. 12 AWG ROLLO 100 MTRS.	7	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 3,380.00	\$ 23,660.00
87	ELÉCTRICO	CABLE POT No. 14 AWG ROLLO 100 MTRS.	5	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00
88	ELÉCTRICO	CABLE POT No. 16 AWG ROLLO 100 MTRS.	3	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 1,274.00	\$ 3,822.00
89	ELÉCTRICO	CABLE UTP 4 PARES CATEGORIA 6 TIPO BELDEN (BLINDADO)	5	METROS	BELDEN	NACIONAL	\$ 42.00	\$ 210.00
90	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 10 AWG ROLLO 100 MTRS.	7	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 2,155.00	\$ 15,085.00
91	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 12 AWG ROLLO 100 MTRS.	13	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 1,320.00	\$ 17,160.00
92	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 14 AWG ROLLO DE 100 MTRS.	5	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 980.00	\$ 4,900.00
93	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 16 AWG ROLLO 100 MTRS.	1	ROLLO	CONDULAC	NACIONAL	\$ 784.00	\$ 784.00
94	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 2 AWG	1	METROS	CONDULAC	NACIONAL	\$ 196.00	\$ 196.00
95	ELÉCTRICO	CABLE UNIPOLAR THHW CAL. 6 AWG	10	METROS	CONDULAC	NACIONAL	\$ 98.00	\$ 980.00
96	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 14 AWG ROLLO 100 MTRS.	1	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 2,989.00	\$ 2,989.00
97	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 10 AWG ROLLO DE 100 MTRS.	1	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 6,370.00	\$ 6,370.00
98	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 2 X 12 AWG ROLLO 100 MTRS.	3	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 4,312.00	\$ 12,936.00
99	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 2 X16 AWG	1	METROS	IKURA	NACIONAL	\$ 22.00	\$ 22.00
100	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 10 AWG ROLLO 100 MTRS.	3	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 8,600.00	\$ 25,800.00
101	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 12 AWG ROLLO 100 MTRS.	2	ROLLO	VOLTECK	NACIONAL	\$ 5,700.00	\$ 11,400.00
102	ELÉCTRICO	CABLE USO RUDO CAL. 3 X 14 AWG ROLLO DE 100 MTRS.	10	METROS	VOLTECK	NACIONAL	\$ 44.00	\$ 44.00
103	ELÉCTRICO	CABLE CORDON AUTOMOTRIZ LAQUEADO (AUTOLAC) 14 AWG	1	ROLLO	ARGOS	NACIONAL	\$ 1,715.00	\$ 1,715.00
104	ELÉCTRICO	CABLE CORDON AUTOMOTRIZ LAQUEADO (AUTOLAC) 16 AWG	1	ROLLO	ARGOS	NACIONAL	\$ 1,470.00	\$ 1,470.00
105	ELÉCTRICO	BASE 27E122 DE RELEVADOR P/KRPA 8 PATAS CAT. 350V 1POT	1	PIEZA	RELAY	NACIONAL	\$ 294.00	\$ 1,176.00
106	ELÉCTRICO	BASE 27E122 DE RELEVADOR P/KRPA 8 PATAS CAT. 350V 1POT	1	PIEZA	RELAY	NACIONAL	\$ 375.00	\$ 1,500.00
107	ELÉCTRICO	BASE P/RELEVADOR SCHRACK 10A, 400V~ C/INTERRUP. 1POT	1	PIEZA	SCHRACK	NACIONAL	\$ 230.00	\$ 230.00
108	ELÉCTRICO	BASE PARA DULUX DOBLE 13W,PLUSTHER 75W 600V, 1POT E1022881	5	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 98.00	\$ 490.00
109	ELÉCTRICO	CANALETA DLP (300 15) 1 VIA DE 32X12.5X2100 MM MCA: LEGRAND	178	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 186.00	\$ 33,108.00
110	ELÉCTRICO	CANALETA DLP (30008) 1 VIA DE 12.5X 20X2100 MM MCA: LEGRAND	7	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 308.00	\$ 2,156.00
111	ELÉCTRICO	CANALETA DLP 1 VÍA DE 20 X 12.5 MM BLANCO	180	PIEZA	DEXSON	NACIONAL	\$ 83.00	\$ 14,940.00
112	ELÉCTRICO	CANALETA P/ LAMPARA SLIMLINE DE 39 W	55	PIEZA	PHILCO	NACIONAL	\$ 225.00	\$ 12,375.00
113	ELÉCTRICO	CONTROL P/VENTILADOR DE TECHO MCA: VEC	4	PIEZA	VEC	NACIONAL	\$ 264.00	\$ 1,056.00
114	ELÉCTRICO	CINTA AISLANTE TEMFLEX 1600 3M DE .019 X 9M PAQUETE 10 PZAS.	15	PAQUETE	3M	NACIONAL	\$ 470.00	\$ 7,050.00
115	ELÉCTRICO	CINTA TERMOFLEX 19 MM P/ALTA TENSIÓN	70	PIEZA	3M	NACIONAL	\$ 147.00	\$ 10,290.00

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres
Personas Electrónica Nacional
IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024

Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00

Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024

116	ELÉCTRICO	GABINETE 2 X 32W 127V T/CLASSIC	30	PIEZA	GALMEX	NACIONAL	\$ 931.00	\$ 27,930.00
117	ELÉCTRICO	GABINETE DE EMPOTRAR PARA LAMPARA 2 X 28 W HOLOPHONE.	25	PIEZA	TECNOLIT E	NACIONAL	\$ 833.00	\$ 20,825.00
118	ELÉCTRICO	LAMPARA ESTANCA DE POLICARBONATO CON ACRILICO CON BALASTRO 2 LAMPARAS DE 2X28 W	40	PIEZA	COOPER	NACIONAL	\$ 896.00	\$ 35,840.00
119	ELÉCTRICO	GABINETE P/ INT. INDUST. EN CAJA MOLDEADA, TIPO 1, POLO:1-3, 15-100A No CAT. FA100S	2	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 2,450.00	\$ 4,900.00
120	ELÉCTRICO	GABINETE P/ INTERRUPTOR EN CAJA MOLDEADA VMAX~:600V AMP:15-100, POLOS 2-3	10	PIEZA	SQUARED	NACIONAL	\$ 3,650.00	\$ 36,500.00
121	ELÉCTRICO	CONTACTO 4 EN 1 LEVITON 2P, 3H, 15A, 125V, 1254-W	5	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 441.00	\$ 2,205.00
122	ELÉCTRICO	PLACA P/CONTACTOS GRADO HOSPITAL, COLOR NARANJA DUPLEX SUPRESOR 2P, 3H, 20 A, 125V,	20	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 49.00	\$ 980.00
123	ELÉCTRICO	CONTACTO GRADO HOSPITAL, COLOR NARANJA DUPLEX SUPRESOR 2P, 3H, 20 A, 125V,	40	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 328.00	\$ 13,120.00
124	ELÉCTRICO	PLACA P/CONTACTO DUPEX TIERRA AISLADA 2P, 3H, 20A, 125 V,	60	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 44.00	\$ 2,640.00
125	ELÉCTRICO	CONTACTO DUPLEX TIERRA AISLADA 15 A, 125V, 2P, 3H,	64	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 588.00	\$ 37,632.00
126	ELÉCTRICO	CHALUPA DE 3 UNIDADES 064-104	105	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 19.00	\$ 1,995.00
127	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA PARA TUBO FLORESCENTE T8 MODELO 1201063.	385	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 37.00	\$ 14,245.00
128	ELÉCTRICO	T8 ADAPTADOR A T5 MODELO: T5 ADAPTER	1	PIEZA	SIMPO	NACIONAL	\$ 53.00	\$ 53.00
129	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA PARA DICOICO GS-3 MODELO NAV1200581	5	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 30.00	\$ 150.00
130	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA C/CABLE Y SOPORTE NIPLE 250V 660W	65	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 24.50	\$ 1,592.50
131	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA C/CABLE, SOPORTE ESCUADRA CAT. 403	49	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 28.00	\$ 1,372.00
132	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA C/RECEPTACULO DOBLE POLARIZADO 660W, 127V	35	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 22.00	\$ 770.00
133	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE HULE VULCANIZADO P/INTEMPERIE 660W, 127V	78	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 18.50	\$ 1,443.00
134	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PARED CUADRADO 660W 127V	101	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 15.00	\$ 1,515.00
135	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PORCELANA 1500W 250V, MODELO 464	72	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 36.00	\$ 2,592.00
136	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PORCELANA 1500W, 250V CAT.322	45	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 42.00	\$ 1,890.00
137	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PORCELANA 4", 600W, 127V~ CAT-134	57	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 24.00	\$ 1,368.00
138	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PORCELANA DE 660W 125V MODELO 137	50	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 27.00	\$ 1,350.00
139	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA DE PORCELANA P/ANUNCIO MODELO 610-P	50	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 14.50	\$ 725.00
140	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA E26 C/CONTRATUERCA P/NIPLE BLANCO	50	PIEZA	FERREH	NACIONAL	\$ 37.00	\$ 1,850.00
141	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA KULKA P/LAMPARA FLUORESCENTE (HEMBRA Y MACHO)	37	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 24.50	\$ 906.50
142	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA PORCELANA CON NIPLE CAT. 117 IUSA	65	PIEZA	IUSA	NACIONAL	\$ 19.50	\$ 1,267.50
143	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA REDONDO 3/64" 660W, 127V	48	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 20.00	\$ 960.00
144	ELÉCTRICO	PORTALAMPARA P/LAMP. DICOICO HALOTONE 50W 12V	45	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 15.50	\$ 697.50
145	ELÉCTRICO	TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA DE 1/2" GALVANIZADO (TRAMO DE 3 MTS)	12	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 112.50	\$ 1,350.00
146	ELÉCTRICO	TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA DE 3/4" GALVANIZADO (TRAMO DE 3 MTS)	15	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 151.50	\$ 2,272.50
147	ELÉCTRICO	TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA DE 1" GALVANIZADO (TRAMO DE 3 MTS)	17	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 269.50	\$ 4,581.50
148	ELÉCTRICO	COPEL CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1/2"	34	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 7.00	\$ 238.00
149	ELÉCTRICO	COPEL CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4"	49	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 9.50	\$ 380.00
150	ELÉCTRICO	COPEL CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO DE 1" PARED DELGADA	18	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 15.50	\$ 279.00
151	ELÉCTRICO	REGISTRO METÁLICO DE 4" X 4" CON TAPA	33	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 13.50	\$ 445.50
152	ELÉCTRICO	REGISTRO METÁLICO DE 3" X 3" CON TAPA	30	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 9.50	\$ 285.00
153	ELÉCTRICO	CHALUPA METALICA DE 4 X 2"	50	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 9.50	\$ 285.00
154	ELÉCTRICO	ARRANCADOR O CONDENSADOR FS-2 10-20 W CAJA DE 25 P/AS	1	PIEZA	LUMMI	NACIONAL	\$ 550.00	\$ 550.00
155	ELÉCTRICO	DIMER DESLIZABLE C/ APAGADOR C/INTERRUPTOR 10-150 W	10	PIEZA	LEVITON	NACIONAL	\$ 530.00	\$ 2,120.00
156	ELÉCTRICO	REFLECTOR OPTICO (ESPECULAR) MODELO 10-CP 911	6	PIEZA	MEKING	NACIONAL	\$ 440.00	\$ 2,640.00
157	ELÉCTRICO	REFLECTOR DE LED PARA INTEMPERIE DE 100 WATTS 110 VOLTS	110	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 485.00	\$ 53,350.00
158	ELÉCTRICO	LAMPARA DE LED DE 24 WATTS REDONDA SOBREPONER 110 VOLTS	123	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 185.00	\$ 22,755.00
159	ELÉCTRICO	LAMPARA LED T8 DE 28 WATTS BASE G5 COLOR TEMPERATURA 4100 K	19	PIEZA	PHILCO	NACIONAL	\$ 83.00	\$ 1,577.00
160	ELÉCTRICO	LUMINARIO PANEL LED REDONDO DE EMPOTRAR 18 WATTS LUZ FRIA 110-220V 50Hz/60Hz	28	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 127.00	\$ 3,556.00
161	ELÉCTRICO	LUMINARIO PANEL LED REDONDO DE EMPOTRAR 24 WATTS LUZ FRIA 110-220V 50Hz/60Hz	40	PIEZA	JWL	NACIONAL	\$ 185.00	\$ 7,400.00

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024

162	ELÉCTRICO	LUMINARIO LED MARCA TECNOLITE MODELO ANKAA IV 24PTLLEDR65MVB IPS65 6500K	40	PIEZA	TECNOLITE	NACIONAL	\$ 340.00	\$ 13,600.00
163	ELÉCTRICO	TUBO LED t8 regulable	10	PIEZA	TECNOLITE	NACIONAL	\$ 313.00	\$ 3,130.00
164	ELÉCTRICO	Lampara led de 18 w redonda de 22.5 cm 6500k.	21	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 215.00	\$ 4,515.00
165	ELÉCTRICO	LAMPARA FLOURECENTE DE 105 W A 220V	15	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 215.00	\$ 3,225.00
166	ELÉCTRICO	lampara t8 regulable 6500K	15	PIEZA	LUMIANCE	NACIONAL	\$ 313.00	\$ 4,695.00
167	ELÉCTRICO	FOTOCELDA DE 15 AMPERS	15	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 103.00	\$ 1,545.00
168	ELÉCTRICO	ESTUCHE DE MANGAS TERMOCONTRACTILES	10	PIEZA	VEOOL	NACIONAL	\$ 147.00	\$ 1,470.00
169	ELÉCTRICO	REFLECTOR LED MARCA TECNOLITE MODELO 100LQLEDT65MVN IPS 65 6500K	13	PIEZA	TECNOLITE	NACIONAL	\$ 615.00	\$ 7,995.00
170	ELÉCTRICO	LUMINARIO DE SOBREPONER DE LED CIRCULAR 12 WATTS 16CM DE DIAMETRO 110-220V	15	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 175.00	\$ 2,625.00
171	ELÉCTRICO	LAMPARA DE HALOGENOTIPO CACAHUATE 50WATTS 127 VOLTS	23	PIEZA	LUMMI	NACIONAL	\$ 58.00	\$ 1,334.00
172	ELÉCTRICO	TAPA PARA CONTACTO DUMPLEX POLARIZADO EN LATON	13	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 24.00	\$ 312.00
173	ELÉCTRICO	LAMPARA DE LED DE 12 WATTS CUADRADA DE SOBREPONER LUZ CALIDA DE 110 VOLTS	15	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 102.00	\$ 1,530.00
174	ELÉCTRICO	LAMPARA LED CUADRADO DE SOBREPONER DE 24W	10	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 200.00	\$ 2,000.00
175	ELÉCTRICO	REFLECTOR DE LED PARA INTemperie DE 30 WATTS 110 VOLTS	10	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 200.00	\$ 2,000.00
176	ELÉCTRICO	LAMPARAS T8 PARA GABINETE	10	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 115.00	\$ 1,150.00
177	ELÉCTRICO	LAMPARAS PARA POLAFON 8" 18W	10	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 180.00	\$ 1,800.00
178	ELÉCTRICO	LAMPARA DE HALOGENO DICROICO 50WATTS 12 VOLTS MARCA OSRAM MODELO DECOSTAR	6	PIEZA	VOLTECK	NACIONAL	\$ 127.00	\$ 762.00
IMPORTE CON LETRA							SUBTOTAL	\$ 2,586,145.50
DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 78/100 M.N.							IVA	\$ 413,783.28
							TOTAL	\$ 2,999,928.78

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE NO SE PODRÁN PACTAR DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LO HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1 Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

LIC. PEDRO MENENDEZ LANDA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO FERRETERO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

CFO
CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
RFC. CFO950727SP6
CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 CP 91110
COL. RAFAEL LUCIO, XALAPA VER

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Plazo y Condiciones de Entrega:

Las cantidades se suministrarán en una sola exhibición, la entrega será única en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la publicación del Fallo.

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS				
JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO	
ARQ. JOSE LUIS CHI LOZANO	JCU 01	H.G.Z. NO. 1	AV. NÁPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	
C. JESUS JOAQUÍN GAMBOA FAJARDO	JCU 02	SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	
		U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ÁLVARO OBREGÓN, PUCTE Q.R.	
C. JOEL AMISADAI ORTEGA INTERIAN	JCU 03	H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCÚN Q.R.	
ING. JHAIR DEMETRIO MARTINEZ SAYAGO	JCU 04	H.G.S.Z./NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	
ARNULFO MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	JCU 05	U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA SM-51 M-2 L-1	
ARNULFO MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ		U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
		SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	
		CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	
		U.M.F. NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCÚN, PUERTO AVENT. Q.R.	
		U.M.F. NO. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCUN, AKUMAL Q.R.	
		U.M.F. NO. 9	CALLE PUNTA PÁJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	
T.S.U. EDUARDO JOSÉ CANUL ARANA	JCU 06	H.G.P. NO. 7	AV. LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABA, CANCÚN Q.R.	
ING. PAULO CESAR CASTILLO CRUZ	JCU 07	U.M.F. NO. 14	REGIÓN 94, CALLE 113 X22, CANCÚN Q.R.	
		CENTRO CAPACITACION	REGIÓN 92, CANCÚN Q.R.	
		U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	
ING. YOMEL NAVARRO FLORES/ ING. RICARDO MARTÍNEZ CASTILLO	JCU 08	U.M.F. NO. 19	AVENIDA NIÑOS HÉROES	
		H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITÉCNICO	
ING. TEOFILO MIRANDA FUENTES Encargado Jefatura de Conservación	JCU 09	U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ CANCÚN Q.R.	
		U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCÚN Q.R.	
		SUBDELEGACION CANCUN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	
ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ Encargado Jefatura de Conservación	JCU 10	H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	

- El suministro de los artículos será en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la publicación del Fallo
- Los artículos deberán ser entregados en su empaque original, completos y en buen estado.
- Deberán suministrarse conforme a lo ofertado.
- Deberán entregarse en el domicilio de cada unidad médica y no medica con base a la distribución anexa:



**DISTRIBUCION DE
MATERIAL ELECTRIC**

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00	Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401	

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-50-GYR-050GYR008-N-199-2024
Número de Contrato: 050GYR008N19924-001-00		Registro en Módulo de Compras: CCOP242409060401

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOA QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. De Conservación y Servicios Generales



Oficio. No./JSA/249001140100/000873/2024
Chetumal Quintana Roo, a 30 de Octubre de 2024

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO 2024

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Correo: Cesar.alvarezm@imss.gob.mx
Teléfono: [REDACTED]

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: M.C. Ana Berenice Domínguez Alonso
Analista Supervisor E2
Matrícula: 301240147



Contrato: 050GYR008N19924-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2024 18:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2024 18:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2024 18:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008N19924-001-00

[Redacted]

Firmante: CENTRO FERRETERO DE ORIENTE SA DE CV
RFC: CFO950727SP6

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/12/2024 21:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]